AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LVIII LEGISLATURA ZACATECAS

RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA AL MUNICIPIO DE:

LUIS MOYA, ZAC.

2005

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 04/11/2008

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER **1**

INGRESOS **2**

EGRESOS **3**

CUENTAS BALANCE **8**

- **CAJA** 8
- **DEUDORES DIVERSOS** 9
- **BIENES MUEBLES E INMUEBLES** 11
- **PASIVOS** 13

APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE **15**

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA **16**

- **AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA** 16
- **REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 17

RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL **19**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 19
- **AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 22

RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS **25**

- **AUDITORÍA FINANCIERA** 25

RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS **28**

- **AUDITORÍA FÍSICA A OBRA PÚBLICA** 28

FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS) **29**

- **REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA** 29

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005 ..... **30**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	6
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	9
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	6
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	6
Subtotal	**27**
Acciones Preventivas	
Recomendación	13
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	**13**
TOTAL	**40**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	**INGRESOS**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	

Resultado Núm. 1, Observación Num. 1
Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que en lo concerniente al capítulo de Derechos se cobran tarifas inferiores y superiores a las establecidas en Ley, en los rubros que a continuación se indica:

CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA	
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS
DERECHOS				
19. REGISTRO CIVIL				
I. ASENTAMIENTO DE ACTAS DE NACIMIENTO	21.43	60.00		-38.57
II. SOLICITUD DE MATRIMONIO	84.21		84.21	
III. CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO				
b) FUERA DE LA OFICINA	834.40	1,000.00		-165.60
IV. INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL	37.32		37.32	
V. ANOTACIÓN MARGINAL	27.14		27.14	
VI. ASENTAMIENTO DE ACTAS DE DEFUNCIÓN	21.59	60.00		-38.41
VII. EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	32.60	60.00		-27.40
20 PANTEONES:				
I. POR INHUMACIONES A PERPETUIDAD				
a) SIN GAVETA MENORES 12 AÑOS	154.74	370.00		-215.26
b) CON GAVETA MENORES 12 AÑOS	306.77	370.00		-63.23
c) SIN GAVETA PARA ADULTOS	347.56	370.00		-22.44
d) CON GAVETA PARA ADULTOS	859.90	370.00	489.90	
II. EN CEMENTERIOS DE LAS COMUNIDADES RURALES				
a) PARA MENORES HASTA DE 12 AÑOS	118.69	370.00		-251.31
b) PARA ADULTOS	312.31	370.00		-57.69
21.- CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES				
III. CONSTANCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO, DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA, CARTA DE RECOMENDACIÓN O DE RESIDENCIA	70.35	35.00	35.35	
IV. DE IDENTIFICACIÓN DE CADAVER	15.76		15.76	
V. DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	31.53		31.53	

Cabe señalar que en el ejercicio 2004 se realizó una observación similar para lo cual fue emitida la acción 04-23-001, mediante la cual se recomendó observar lo establecido en la Ley de Ingresos, lo que motiva que para el ejercicio 2005 se promueva la siguiente acción.

05-23-001 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.
La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que procedan a la institución y resolución del procedimiento contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a fin de aplicar una o mas de las sanciones previstas en el artículo 44 de la citada Ley en vigor, al LCI. Julián Navarro Maldonado quien se desempeñó durante el ejercicio 2005, como Tesorero Municipal, por no cumplir en cuanto al cobro de contribuciones con lo establecido en la Ley de Ingresos, y por no atender la recomendación de esta Entidad, respecto de la observancia de la Ley en cita, ya que se ha hecho evidente el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5° en sus fracciones I, III, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 96 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio y 13 del Código Fiscal Municipal.

Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

05-23-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control
Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile la correcta aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, e informe de los resultados de su actuación a esta Entidad de Fiscalización.

Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 2, Observación Num.2 De la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Generales, subcuenta de Otros Servicios, se observó que se emitió cheque no. 305 por un importe de $4,000.00 en fecha 31 de marzo de 2005 de la cuenta bancaria no. 0172546203 de Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por concepto de pago de Otros Servicios, de los cuales no se presenta soporte documental sólo póliza de egresos E00124.	**05-23-003 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de $4,000.00, correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de las cuales no se presenta soporte documental.	**No solventa,** se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
Resultado Núm. 3, Observación Num. 3 De la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Generales, subcuenta de Espectáculos Culturales, se observó que mediante póliza de cheque no. E00109 por concepto de "Varias comprobaciones de gastos ocasionados en la Feria Reg. 2004", se emitió cheque no. 285 de fecha 28 de marzo, de la cuenta bancaria no. 0172546203 de Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), mediante el cual se realizó pago de la factura no. 819 de fecha 04 de octubre de 2004 por la cantidad de $9,000.00 por concepto de "viaje a Saltillo Coahuila-Zacatecas-Luis Moya-Zacatecas", misma que se encuentra alterada en el importe.	**05-23-004 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de $9,000.00, correspondiente a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que presentan alteraciones en la documentación comprobatoria.	**No solventa,** se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
Resultado Núm. 4, Observación Num. 4 De la revisión efectuada a la cuenta de Ayudas, Subsidios y Transferencias, subcuenta Ayudas, se observó que mediante póliza de cheque no. E00668 se emitió cheque no. 740 de fecha 28 de octubre de 2005, de la cuenta bancaria no. 0172546203 de Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por concepto de compra de artículos (1 aspiradora, 1 equipo procesador, 1 freidora, 1 plancha inalámbrica, 3 licuadoras, y 5 juegos de vasos) para varios apoyos por un importe de $3,229.30, de los cuales no se especifica a quienes fueron entregados ya que este gasto se registró como ayuda, además sólo se presenta ticket.	**05-23-005 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la administración municipal actual que aclare a quienes fueron entregados, los apoyos consistentes en 1 aspiradora, 1 equipo procesador, 1 freidora, 1 plancha inalámbrica, 3 licuadoras y 5 juegos de vasos, relativos a la erogación del cheque número 740 por el orden de $3,229.30, para efectos de aclaración deberán exhibir evidencia documental de la entrega de los citados apoyos.	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 5, Observación Num.5 De la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Personales a la subcuenta Aguinaldos, se observó que se emitió cheque no. 846 de fecha 27 de diciembre de 2005, por un monto de $50,000.00 por concepto de pago de bono de fin de año, el cual fue registrado como aguinaldo a los regidores, se otorgó la cantidad de $5,000.00 a cada uno de ellos, y de acuerdo a la Ley los Regidores no tienen derecho de recibir dicha prestación, por lo que se aprecia un error de registro contable ya que existía partida para el caso de bono de fin de año por lo que no se efectuó el registro adecuadamente y además en las actas de cabildo presentadas por el municipio ante esta Entidad de Fiscalización no se ubicó tampoco ninguna modificación al presupuesto en las cuentas de aguinaldos y bono de fin de año, cabe señalar que la cuenta de Aguinaldos se sobreejerció por la cantidad de $40,280.54.	**05-23-006 Promoción para Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que procedan a la institución y resolución del procedimiento contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a fin de aplicar una o mas de las sanciones previstas en el artículo 44 de la citada Ley en vigor, a quien se desempeñó durante el ejercicio 2005, LCI. Julián Navarro Maldonado, como Tesorero Municipal, por realizar pago de bono de fin de año como aguinaldo a los Regidores de la Administración 2004-2007, ya que se ha hecho evidente el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5º en sus fracciones I, III, XX, y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 96 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio y 13 del Código Fiscal Municipal.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Resultado Núm. 6, Observación Num.6 De la revisión efectuada a la cuenta de Servicios Personales, subcuenta Cuotas al Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), no fueron localizadas las liquidaciones realizadas al mencionado Instituto, ya que durante el ejercicio 2005 no fueron anexadas a la documentación comprobatoria. Además el municipio no las presentó, señalando en solventación, que sólo paga en el Banco sin contar con dichas liquidaciones.	**05-23-007 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal anexar a la documentación comprobatoria las liquidaciones del IMSS, ya que el municipio debe contar con dichas liquidaciones, además es necesario que a la brevedad instale y utilice el programa del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para un	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	adecuado y oportuno cálculo de los pagos al IMSS.	
Resultado Núm. 7, Observación Num.7 De la revisión efectuada al rubro de Materiales y Suministros se observó que el municipio durante el ejercicio 2005 no elaboró bitácoras de refacciones ni de combustible.	**05-23-008 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que a la brevedad implemente medidas de control para las refacciones y el combustible, tales como bitácoras para control y manejo de dichos rubros.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-23-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique las acciones realizadas, tendientes a la implementación de controles para el manejo de combustible y refacciones, informando a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.
Resultado Núm. 8, Observación Num.8 De la revisión efectuada al rubro de Egresos se observó que el municipio durante el ejercicio 2005 no anexó a la documentación comprobatoria las pólizas de cheque de las erogaciones realizadas, solamente incluyen póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) la cual no contiene elementos fundamentales: beneficiario, firma de recibido el recurso, concepto de la erogación, entre otros.	**05-23-010 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal anexar a la documentación comprobatoria cada una de las pólizas de cheque que avalen las erogaciones realizadas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 9, Observación Num.9 De la revisión efectuada a la cuenta de Materiales y Suministros, subcuenta de Combustibles, se observó que mediante póliza de cheque no. E00220, se emitió cheque no. 387 de fecha 17 de mayo de 2005, por un importe de $12,319.23 de la cuenta bancaria no. 0172546203 de Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), a nombre de Humberto	**05-23-011 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal, que aclare la no exhibición de la factura original número 6983 relativa a erogación registrada en el rubro de Combustibles por el orden de $12,319.23; para efectos de	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Palacios Salas, por concepto de pago de Factura No. 6983, de la cual sólo se anexa copia.	aclaración deberán exhibir el original de la factura en cita.	
Resultado Núm. 10, Observación Num.10 De la revisión efectuada a la partida presupuestal de Maestros Comisionados se observó que el municipio no presentó acuerdo de cabildo donde se asentara que el H. Ayuntamiento tuviera conocimiento de la percepción como maestros y autorización expresa de la compensación adicional que recibirán, además de que el municipio no cuenta con tabulador de sueldos, es de importancia mencionar que mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2005, se recomendó al Municipio que fuera presentada al Ayuntamiento la Plantilla de Maestros Comisionados para ser autorizada por el mismo, así como las percepciones de los maestros comisionados a descontar de participaciones y adicionales a pagar por el Municipio para su autorización. También esta observación fue realizada en el ejercicio anterior para lo cual fueron emitidas las acciones números 04-23-006 y 04-23-007 mediante las cuales se realizaron recomendaciones que no fueron atendidas, lo que motiva que para el ejercicio 2005 se promueva la siguiente acción.	**05-23-012 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que procedan a la institución y resolución del procedimiento contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a fin de aplicar una o mas sanciones previstas en el articulo 44 de la citada Ley en vigor, a quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2005, como Presidente, C. Gustavo Ortiz Luévano y LCI. Julián Navarro Maldonado, Tesorero Municipal, por no presentar al H. Ayuntamiento la Plantilla de Maestros Comisionados para ser autorizada por el mismo, señalando las percepciones de los maestros comisionados a descontar de participaciones y compensación adicional a pagar por el Municipio para su autorización, ya que se ha hecho evidente el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5° en sus fracciones I, III, XX, y XXVIII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 96 fracción I y II de la Ley Orgánica del Municipio y 13 del Código Fiscal Municipal.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 11, Observación Num.11 De la revisión efectuada a la cuenta de Maestros Comisionados, se observó que según listado de maestros comisionados proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Auditoría Superior del Estado, la mencionada Secretaría realizó descuentos vía Participaciones en el periodo de enero a septiembre del ejercicio 2005 por un importe de $81,935.25 por el mismo concepto de la C. Iris Azucena Santana Rojas, la cual no presta ni estuvo prestando servicios en la Presidencia Municipal de Luis Moya. Es de importancia mencionar que existe incongruencia respecto del monto a recuperar, ya que de acuerdo al reporte presentado por la Secretaría de Finanzas a esta Auditoría Superior del Estado, el total de descuento es por $81,935.25 mientras que ahora sólo reconocen un importe de $6,661.72, según aclaración presentada por el municipio.	**05-23-013 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la Administración Municipal aclarar la diferencia respecto del monto a recuperar, por lo que deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas un reporte detallado de todos los descuentos efectuados por concepto de maestros comisionados en el ejercicio 2005 y aclarar el importe a restituir al municipio de Luis Moya, además deberán presentar documentación comprobatoria que avale el reintegro de los recursos.	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 12, Observación Num.12 De la revisión efectuada al rubro de Egresos se observó que el municipio durante el ejercicio 2005 no señala en la documentación comprobatoria la cuenta en la que se registró dicha erogación.	**05-23-014 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal que en la documentación comprobatoria señale en qué cuenta se registra dicha erogación, con el objetivo de verificar que las erogaciones se registren correctamente.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-23-015 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que en la documentación comprobatoria se señale en que cuenta se registrará cada erogación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 13, Observación Num.13 En la revisión efectuada al rubro de Caja al realizar el arqueo del Fondo Fijo se observó que al 15 de agosto del ejercicio 2006 el municipio presenta saldo como Fondo Fijo en el rubro de Caja un importe de $14,505.15 mismo que no se ubicó físicamente, cabe hacer mención que en el Estado de Situación Financiera presentado por el municipio al 31 de diciembre de 2005 informa la misma cantidad, además de que el saldo de dicha cuenta no ha tenido movimiento desde el mes de octubre del ejercicio 2004, a lo cual el tesorero municipal manifestó que dicho monto se otorgó como gastos a comprobar sin mencionar a quienes se otorgaron, los cuales a la fecha no han sido comprobados; cabe hacer mención que del saldo informado en dicha cuenta el municipio no exhibió el soporte documental que sustente que corresponde a gastos a comprobar.	**05-23-016 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de $14,505.15, correspondiente a Fondo Fijo de Caja reportado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2005, en virtud de que dicho recurso no fue encontrado físicamente y tampoco en documentación que confirme corresponde a gastos a comprobar.	**No solventa,** se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 14, Observación Num.14 De la revisión efectuada al rubro de Deudores diversos se observó que el municipio de Luis Moya, Zacatecas presentó un saldo al 31 de diciembre de 2005 por $422,063.02, del cual el 6.66% corresponde a créditos otorgados a empleados, 93.34% a otros deudores, cabe señalar que del saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2005 $136,309.04 (32.30%) corresponden a créditos otorgados en ejercicios anteriores, además que del total del saldo de Deudores Diversos sólo se cuenta con pagarés por $19,030.00 (4.51%). Es de importancia señalar que los recursos municipales tienen fines específicos contenidos en el Presupuesto de Egresos y no deben ser utilizados para la realización de préstamos. Cabe mencionar que esta observación fue realizada en el ejercicio anterior para lo cual se efectuó la acción a promover número 04-23-009 conteniendo recomendación que no fue atendida, motivo por el cual para el ejercicio 2005 se promueve la siguiente acción.	**05-23-017 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que procedan a la institución y resolución del procedimiento contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, a fin de aplicar una o mas sanciones previstas en el artículo 44 de la citada Ley en vigor, a quienes se desempeñan durante lo que va de la administración 2004-2007, como Presidente, C. Gustavo Ortiz Luévano y LCI. Julián Navarro Maldonado, Tesorero Municipal, por realizar préstamos sin contar con los documentos mercantiles que permitan su recuperación y no atender al recomendación hecha por la Auditoría Superior del Estado, ya que se ha hecho evidente el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5 en sus fracciones I, II, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además de no atender la recomendación 04-23-009 emitida por esta Entidad.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
	05-23-018 Recomendación Se reitera la recomendación a la Administración Municipal de realizar las gestiones de cobro correspondientes para la	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	recuperación de los créditos, soporte documentalmente el derecho de cobro y por último que en lo sucesivo no se autoricen préstamos ya que los recursos deben ser destinados a lo que señala el presupuesto de egresos y los préstamos no se encuentran contemplados en el ya mencionado.	

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 15, Sin Observaciones Se realizaron adquisiciones de bienes muebles e inmuebles por $90,488.60 con Recursos Propios, de las cuales se seleccionó una muestra para que fueran verificadas físicamente, cabe señalar que el soporte documental fue revisado al 100%, encontrándose que efectivamente está a nombre del municipio. Las adquisiciones más relevantes fueron la compra una fotocopiadora marca Canon por un importe de $21,970.75, así como la compra de dos vehículos por un importe de $ 35,000.00.		
Resultado Núm. 16, Observación Num.15 Al revisar el inventario, se observó que no se cuenta con los resguardos de los bienes muebles propiedad del Municipio, de igual manera se verificó que no están etiquetados.	**05-23-019 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal elaborar a la brevedad posible los resguardos de los bienes muebles, así como realizar la actualización de inventarios con sus respectivas etiquetas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
Resultado Núm. 17, Observación 16 Las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles realizadas en el ejercicio de 2005 con recursos provenientes de Aportaciones Federales fueron por la cantidad de $764,910.34 siendo las más relevantes la adquisición de un terreno para construcción de planta de tratamiento, 4 vehículos y la adquisición de una revolvedora y una compactadora, así como mobiliario y equipo de cómputo y otras adquisiciones, de los cuales la cantidad de $64,669.97 derivan del Fondo III y $700,240.37 del Fondo IV. Las adquisiciones a que se hizo referencia fueron incorporadas al Activo Fijo y por lo tanto incrementadas en el Patrimonio del municipio. Es conveniente señalar que no fue incorporada la cantidad de $152,000.00, misma que corresponde a las aportaciones municipales y del Consejo de Seguridad Pública de	**05-50-020 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar incorporación al Activo Fijo e incremento al Patrimonio del municipio la cantidad de $152,000.00, relativa a la adquisición de una patrulla, considerándola en el inventario del mismo con su respectivo vale de resguardo.	**Solventa** y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Gobierno del Estado por $76,000.00 cada una, relativa a la adquisición de una patrulla.		

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 18, Observación Num. 17 El municipio solicitó préstamos a la Secretaría de Finanzas por las cantidades de $56,086.48 y $2,722,648.00 en el mes de diciembre de 2005. De lo anterior no se anexa a la documentación comprobatoria la autorización de la H. Legislatura para la contratación de los mencionados préstamos. Por lo que se refiere a Deuda Pública contratada y obtenida en el ejercicio 2005, el municipio se excedió respecto al porcentaje establecido para efectos de endeudamiento en el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas, ya que la deuda contratada con Banobras por $2,367,315.00 más la deuda contratada en el mes de diciembre con Gobierno del Estado por $2,778,734.48, representan el 48.72% de sus ingresos propios más participaciones presupuestadas para 2005. Es de importancia mencionar que esta observación fue realizada en el ejercicio anterior para lo cual se promovió la acción numero 04-23-0012 mediante la que se recomendó observar lo establecido en la citada Ley, lo que motiva que al no ser atendida se promueva la acción que acontinuación se indica.	**05-23-021 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que procedan a la institución y resolución del procedimiento contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a fin de aplicar una o mas sanciones previstas en el artículo 44 de la citada Ley en vigor, a los C.C. Dr. Miguel Guevara Ríos y C. Gustavo Ortíz Luévano Síndico y Presidente de la Administración 2004-2007, por no solicitar a la Legislatura del Estado autorización para la contratación de Deuda Pública por un monto de $2,778,734.48 así como por exceder el porcentaje de endeudamiento establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y no atender la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado, derivando ello en el incumplimiento de las obligaciones de carácter general que previene el artículo 5° en sus fracciones I, III, V, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 74 fracción IV y IX, 78 fracción II y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**
Resultado Núm. 19, Observación Num. 18 De la revisión a la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, específicamente de la retención del 5% de la UAZ, se observó que el municipio tenía un saldo al inicio del ejercicio de $2,387.67 y durante el ejercicio 2005 realizó	**05-23-022 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal programar el pago a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de $11,341.13, por concepto de retenciones de 5% UAZ en virtud	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
retenciones por $8,953.46 sin embargo no realizó el entero del total de dichas retenciones, con lo cual al 31 de diciembre de 2005 tiene un saldo pendiente de enterar por un importe de $11,341.13.	de que este recurso no corresponde al municipio.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 20, Observación Núm. 19 Al revisar el rubro de Servicios Personales se verificó que durante el ejercicio 2005 se incurrió en nepotismo en el municipio de Luis Moya, ya que se contrataron a dos personas sin apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica, dichas personas son el C. Miguel Ángel Arenas Díaz cuñado del Regidor Héctor Díaz Salas, a la fecha se encuentra trabajando como encargado de Servicios Municipales y percibió como sueldo durante los meses de enero a diciembre 2005 la cantidad de $79,040.03, de igual manera el C. Saúl Delgado Ramírez cuñado del C. Gustavo Ortiz Luévano Presidente Municipal quien se desempeña como chofer del DIF Municipal y percibió un sueldo durante el período ya mencionado por la cantidad de $38,070.00.	**04-23-023 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante la H. Legislatura del Estado, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las acciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Gustavo Ortiz Luévano, Presidente Municipal de Luis Moya, Zacatecas, en virtud de que incurrió en nepotismo al no apegarse a lo establecido en el artículo 5 fracciones II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el artículo 50 fracción V y 74 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio.	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 21, Sin Observaciones El monto autorizado final para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de $1'053,185.82 habiéndose ejercido en su totalidad al 31 de diciembre. Se programaron 13 obras, las cuales fueron terminadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución; la entidad fiscalizada presentó acta de Cabildo número 27 de Sesión Extraordinaria con la aprobación de las modificaciones realizadas al Programa Municipal de Obra en el transcurso del ejercicio.		
Resultado Núm. 22, Observación núm. 20 El gasto anual del Programa Municipal de obra pública, informado como ejercido por la Dirección de Obras Públicas, en el periodo enero-diciembre presenta diferencia con respecto a lo informado por la Tesorería Municipal, por un monto de $ 14,436.92, no presentando por parte de la entidad fiscalizada aclaración al respecto ni la conciliación respectiva.	**05-023-024 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que en lo sucesivo realice las acciones pertinentes a efecto de que exista la coordinación requerida entre las Direcciones de Tesorería y Obras Públicas con el fin de evitar discrepancias en la información presentada en lo referente a las conciliaciones del gasto mensual y anual del Programa Municipal de Obras.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 23, Observación num. 21 Durante la revisión de la obra que constituyó la muestra seleccionada, se detectó que el municipio ejecutó la obra del Programa Municipal de Obras, "Pavimentación a base de asfalto, Cabecera Municipal", sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación aplicable, debido a que la obra fue adjudicada directamente, debiendo ser adjudicada por Invitación a tres personas. Lo anterior en incumplimiento a lo estipulado en los artículos 26, 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	**05-023-025 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que en cada una de las obras que se determine su ejecución bajo la modalidad de contrato, se aplique el procedimiento de adjudicación con base en la normatividad establecida, prevista en los artículos 3, 26, 30, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado, artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo, 74 fracción XXVI, y en los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-023-026 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, vigile que en lo sucesivo se aplique el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento y Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas; informando a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.
Resultado Núm. 24, Observación núm. 22 Durante la revisión física, a la obra "Pavimentación a base de asfalto, Cabecera Municipal", se encontró inconclusa, las metas programadas fueron de 8,344.90 m2 de pavimento, faltando un área por realizar de 2,544.90 m2 de pavimento de concreto asfáltico por un monto de $148,431.14. Para la realización de esta obra se realizó una inversión municipal de $526,899.99 para cumplir la meta de 8,344.90 m2 de pavimento	**05-023-027 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Luis Moya, Zac., por la cantidad de $148,431.14 en virtud de que existen erogaciones que corresponden a conceptos pagados no realizados en la obra "Pavimentación a base de asfalto, Cabecera Municipal", en una	**Se solventa.**

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
asfáltico, recursos que fueron liberados mediante las pólizas números 741,743 y 746 de fecha 28 de octubre de 2005, por un monto de $70,000.00, $16,220.00 y $86,220 respectivamente, además las pólizas números 750, 757 y 776 de fechas 1, 5 y 17 del mismo mes y año, por un monto de $113,044.00, $201,180.00 y $40,236.00 respectivamente, a nombre de Grupo Constructor Plata, S.A. de C.V. En la visita a las diferentes calles en las que aplicó el pavimento asfáltico, se verificó un área de 5,800.85 m2, existiendo una diferencia de conceptos por ejecutar con respecto a la meta programada de 2,544.90 m2 de pavimento de concreto asfáltico, correspondiendo un monto de $148,431.14.	superficie faltante de pavimento asfáltico de 2,544.90 m2.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 25, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 asciende a $2´748,202.00, del cual corresponden $2´610,792.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, $82,446.00 para Gastos Indirectos y $54,964.00 para Desarrollo Institucional constituyendo el 5% de los recursos, habiéndose ejercido el 84.37% y revisado documentalmente el 100% de los mismos. Adicionalmente a los recursos ya citados en el año 2005 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio anterior por la cantidad de $22,276.95, los cuales fueron destinados para enmallado en Casa de Salud en la comunidad de Colonia Hidalgo. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las observaciones relevantes que a continuación se mencionan:		
Resultado Núm. 26, Observación Núm. 23 De los recursos ejercidos del Fondo III se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 0175260612 de Banorte por un monto de $192,003.65, de los cuales no se exhiben las pólizas cheque ni el soporte documental correspondiente, lo anterior determinado con base en el seguimiento al flujo de efectivo en estado de cuenta bancario y de lo cual se desconoce el destino de aplicación de los recursos erogados, mismos que a continuación se listan:	**Acción a Promover** **05-023-028 Pliego de Observaciones** La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de $192,003.65, correspondiente a cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0175260612 de la Institución Bancaria Banorte, de lo cual el municipio no presentó el soporte documental desconociéndose el destino de aplicación de los recursos ejercidos.	**No solventa,** se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

INFORME DETALLADO:	**RAMO GENERAL 33** **FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** **AUDITORÍA FINANCIERA**	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	

Relación de cheques expedidos de la cuenta bancaria número 0175260612, Banorte (Fondo III).

No. de Cheque	Fecha	Importe
27	20/01/2005	$ 525.00
30	26/01/2005	3,100.00
28	31/01/2005	4,095.00
33	02/02/2005	1,684.00
122	26/08/2005	29,751.00
139	29/08/2005	1,743.00
146	12/09/2005	500.00
155	29/09/2005	40,000.04
154	29/09/2005	70,000.38
157	03/10/2005	500.00
162	20/10/2005	1,929.23
173	23/11/2005	500.00
176	24/11/2005	1,600.00
175	24/11/2005	500.00
174	24/11/2005	2,800.00
187	15/12/2005	22,776.00
194	16/12/2005	10,000.00
Total		**$ $192,003.65**

Resultado Núm. 27, Observación Núm. 24
El municipio realizó erogaciones con recursos del Fondo III por un importe de $38,727.00, sin presentar el soporte documental del gasto y que se detalla a continuación:

OBRA	FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
05FI25005. Pavimentación a base de concreto hidráulico (inc. guarniciones y banquetas) en Ave. Castorena Lateral, lado oriente.	01/07/05	78	Juan Carlos Jaime T.	$ 3,000.00
05DI25002. Desarrollo Institucional (Aportación a la Dependencia Normativa de Gobierno del Estado).	19/08/05	126	Secretaría de Planeación y Desarrollo	10,993.00
05GI25002. Gastos Indirectos (Aportación a la Dependencia Normativa de Gobierno del Estado).	19/08/05	127		24,734.00
		TOTAL:		**$$38,727.00 .00**

Acción a Promover
05-023-029 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de $38,727.00, correspondiente a los cheques números 78, 126 y 127 expedidos de la cuenta bancaria del Fondo III número 175260612 de la Institución Bancaria Banorte, de los cuales no se presentó el soporte documental de las erogaciones que nos permitan corroborar la correcta aplicación de los recursos ejercidos.

No solventa, se deriva en la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Resultado Núm. 28, Observación Núm. 25
En el ejercicio de los recursos del Fondo III las pólizas cheque presentadas no indican la fecha de expedición del cheque, número, importe, cuenta de la cual se expide el cheque ni el beneficiario del mismo, además de no indicar el concepto del gasto ni afectación contable.

Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar, para lo cual se promovió la acción 04-23-018 donde se recomendó al municipio que en el ejercicio de los recursos al expedir las pólizas cheques, éstas contengan los datos necesarios que permitan verificar y constatar la adecuada aplicación del recurso, recomendación que al no ser atendida motiva que para el ejercicio

05-023-030 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas
La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Lic. Julián Navarro Maldonado, quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como Tesorero Municipal, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la normatividad vigente y, por no atender la

Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
2005 se promueva la acción que a continuación se indica.	recomendación al ejercicio anterior efectuada por la Auditoría Superior del Estado respecto a que las pólizas cheque contengan los datos necesarios para verificar y constatar la adecuada aplicación de recursos, todo lo anterior en afectación a lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN / ACCIÓN PROMOVIDA	
	Resultado Núm. 29, Observación núm. 26 Durante la revisión de catorce obras que constituyen la muestra seleccionada se detectó que el municipio ejecutó las obras: "Pavimentación a base de asfalto en varias calles, comunidad Noria de Molinos", "Alumbrado en plaza principal, comunidad Los Griegos", "Pavimentación a base de asfalto calle Emiliano Zapata, cabecera municipal", "Pavimentación a base de concreto hidráulico en Av. Castorena lateral, lado Oriente, cabecera municipal", "Pavimentación concreto hidráulico en lateral de Av. Castorena, comunidad de Esteban S. Castorena" y Construcción de guarniciones y banquetas en calle Gomez Farias, Fraccionamiento Campestre, cabecera municipal". sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación aplicable, debido a que las obras fueron adjudicadas directamente, debiendo ser adjudicadas por Invitación a tres personas. Lo anterior en incumplimiento a lo estipulado en los artículos 26, 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	**05-023-031 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que en cada una de las obras que se determine su ejecución bajo la modalidad de contrato, se aplique el procedimiento de adjudicación con base en la normatividad establecida, prevista en los artículos 3, 26, 30, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado, artículo 74 fracción XXVI y en los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
		05-023-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, en lo sucesivo verifique que se aplique el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento y Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas; informando a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.
	Resultado Núm. 30, Observación núm. 27 Durante la revisión física a la obra "Alumbrado en Plaza Principal, comunidad de los Griegos", se encontró inconclusa, observándose conceptos faltantes por ejecutar por un monto de $100,945.21, correspondiendo a los siguientes conceptos: lote de cableado y poliductos, suministro y colocación de 9 reflectores metálicos de 250 watts de luz mercurial a 220 volts, construcción de 13 registros de concreto de 40 x 40 cm	**05-023-033 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la entidad fiscalizada aclaración por escrito sobre la suspensión de liberación de recursos por un monto de $76,000.00 de la inversión federal y $38,000.00 correspondientes a los beneficiarios; así mismo justificación técnica del por qué no se contempló en el proyecto la capacidad requerida del transformador para suministrar la alimentación a la	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
suministro y colocación de centro de medición servicio a 220 volts dos fases incluye accesorios, reubicación de 6 luminarias existentes con instalación y puesta en operación; la falta de funcionamiento del alumbrado público es debido a la falta de ejecución de los conceptos de obra ya mencionados y lo observado por la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la falta de capacidad del transformador existente para suministrar el servicio a la obra. En la revisión física a la obra, se encontró solo realizados los conceptos siguientes: suministro y colocación de 13 postes metálicos, 13 luminarias, 13 anclas en base de concreto de 35 x 35 cm correspondientes a un monto de $89, 054.79. Cabe mencionar que a decir del Director de Obras Públicas el contratista colocó poliductos y cableado para pruebas en las fiestas patronales de la comunidad, mismas que resultaron negativas por la falta de capacidad del transformador existente. En lo referente a la instalación de poliductos y cableado no se encontró material instalado en el momento de la visita a la obra, desconociendo el funcionario quien retiró el material y en que lugar se depositó. Para la realización de la obra se presupuestó y contrató un monto total de $190,000.00, aprobándose una inversión federal de $152,000.00 y una aportación de los beneficiarios por un monto de $38,000.00; recursos que fueron liberados de manera parcial mediante la póliza número 180 de fecha 28 de noviembre de 2005, por un monto de $ 76,000.00 y con respaldo de la factura número 239, a nombre de Iluminaciones y Electrificaciones JOMAR. Faltando de liberar por parte del municipio el 50% de los recursos de la inversión federal y la aportación de los beneficiarios.	obra "Alumbrado en Plaza Principal, comunidad de los Griegos". Así mismo realizar por parte del municipio las gestiones que sean pertinentes para que el contratista de cumplimiento a la ejecución de los conceptos faltantes de realizar para que la obra sea terminada, tales como: lote de cableado y poliductos, suministro y colocación de 9 reflectores metálicos de 250 watts de luz mercurial a 220 volts, construcción de 13 registros de concreto de 40 x 40 cm suministro y colocación de centro de medición servicio a 220 volts dos fases incluye accesorios, reubicación de 6 luminarias existentes con instalación y puesta en operación correspondiente. Para efectos de aclaración deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado las evidencias necesarias de que la obra se encuentra terminada y operando; tales como acta de entrega-recepción y memoria fotográfica.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
Resultado Núm. 31, Observación núm. 28 Durante la revisión física, la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Rancho Ma. Isabel", se encontró inconclusa, observándose conceptos faltantes por ejecutar en un monto de $10,000.00, correspondientes a: lote de cableado, herrajes y aislamientos. Para la realización de la obra se presupuestó y contrató un monto total de $40,000.00, aprobándose una inversión federal de $32,000.00 y una aportación de los beneficiarios por un monto de $8,000.00; los recursos federales fueron liberados mediante la póliza número 171 de fecha 15 de noviembre de 2005, presentando como respaldo la factura número 10520 de la empresa CREZA por un monto de $32,000.00. Durante la visita a la obra, se encontró la realización de los conceptos siguientes: suministro y colocación de extensión de 120 m de línea monofásica en 13.2 KVA y transformador de 10 KVA, incluye dos postes; su falta de funcionamiento es debido a que falta la conclusión de conceptos no ejecutados en la obra por parte de la empresa contratada y que los beneficiarios realicen su aportación para cubrir el costo de la obra, además realizar el pago de la libranza ante Comisión Federal de Electricidad.	**05-023-034 Solicitud de Aclaración** Se solicita a la entidad fiscalizada aclaración por escrito sobre la falta de ejecución de los conceptos pendientes de realizar por un monto de $10,000.00 correspondientes a un lote de cableado, herrajes y aislamiento, de igual manera aclarar el porque de la suspensión de liberación de recursos correspondientes a la aportación de beneficiarios, para que la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica en Rancho Mª Isabel" sea terminada y puesta en operación, así mismo para efectos de aclaración el municipio deberá exhibir elementos probatorios de que la obra en cita ha sido terminada presentando acta de entrega recepción y memoria fotográfica.	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN / ACCIÓN PROMOVIDA	
	Resultado Núm. 32, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de $2´908,715.00, del cual corresponden $1´134,306.00 para Obligaciones Financieras (39.00%), $162,875.00 para Seguridad Pública (5.60%), $1´103,634.00 Infraestructura Básica (37.94%) y $507,900.00 Adquisiciones (17.46%), habiéndose ejercido en un 72.85% y revisado documentalmente el 100% de los mismos. Adicional a los montos ya citados en el año 2005 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio 2004 por la cantidad de $12,658.95 los cuales fueron destinados para el pago de pasivos. De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las observaciones relevantes que a continuación se mencionan:	
	Resultado Núm. 33, Observación Núm. 29 El municipio realizó transferencias de recursos de la cuenta operativa del Fondo IV número 0172546221 de Banorte a la cuenta bancaria número 172546203 de Gasto Corriente por un importe de $870,227.84, lo anterior detectado mediante el seguimiento del flujo de efectivo y las copias de las pólizas cheque presentadas por el municipio, de lo cual no se exhibió la documentación comprobatoria respectiva. Habiéndose constatado el cobro de los cheques en los estados de cuenta bancarios del Fondo IV de los meses de noviembre y diciembre de 2005 y el ingreso a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, no existiendo los reintegros correspondientes al Fondo IV, infringiendo lo establecido en el artículo 37	**05-023-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Gustavo Ortiz Luévano y Lic. Julián Navarro Maldonado, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente y Tesorero Municipal	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		**ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA**
RESULTADO / OBSERVACIÓN	**ACCIÓN PROMOVIDA**	
de la Ley de Coordinación Fiscal, el detalle de lo ya mencionado se presenta a continuación: **No. de Cheque** / **Fecha** / **Concepto de la póliza cheque** / **Importe** 68 / 14-Nov-05 / Traspaso a Fondo General / $ 372,476.03 70 / 30-Nov-05 / Traspaso a Fondo General / 21,637.00 71 / 10-Dic-05 / Traspaso a Fondo General / 10,000.00 73 / 9-Dic-05 / Traspaso a Fondo General / 10,000.00 72 / 9-Dic-05 / Traspaso a Fondo General / 6,114.81 74 / 26-Dic-05 / Traspaso a Fondo General / 450,000.00 **Total** / **$870,227.84**	respectivamente, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
Resultado Núm. 34, Observación Núm. 30 De la acción 05FM25002 "Pago de adeudo con el IMSS periodos 01 y 02 del 2005" se expidió el cheque número 31 de fecha 18 de mayo de 2005 por un monto de $39,946.00 según póliza de egresos número 252 del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, presentando como soporte documental copia fotostática de ficha de depósito recepción automatizada de pagos directos de fecha 19 de mayo de 2005 por un importe de $39,946.00 del IMSS y en la cual se señala el periodo de pago 03 del 2005, siendo incongruente ya que en el concepto de la acción se señalan los periodos del 01 al 02 del mismo ejercicio.	**Acción a Promover** **05-023-036 Solicitud de Aclaración** Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar la incongruencia en los periodos señalados en la documentación comprobatoria presentada y en el concepto de la acción aprobada por un importe de $39,946.00, asimismo remitir a este Ente Superior de Fiscalización la documentación comprobatoria en original relativa al pago del adeudo con el IMSS.	**No se solventa,** y se deriva en una Recomendación.
Resultado Núm. 35, Observación Núm. 31 En el ejercicio de los recursos del Fondo IV las pólizas cheque presentadas no indican la fecha de expedición del cheque, número, importe, cuenta del cual se expide el cheque, ni el beneficiario del mismo, además de no indicar el concepto del gasto ni afectación contable. Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar, para lo cual se promovió la recomendación 04-23-018 donde se recomendó al municipio que en el ejercicio de los recursos al expedir las pólizas cheques éstas contengan los datos necesarios que permitan verificar y constatar la adecuada aplicación del recurso.	**05-023-037 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas** La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Lic. Julián Navarro Maldonado, quien se desempeñó durante el periodo sujeto a revisión como Tesorero Municipal, por haber incumplido con las obligaciones	**Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.**

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	inherentes a su cargo previstas en la normatividad vigente y, por no atender la recomendación al ejercicio anterior efectuada por la Auditoría Superior del Estado, en relación a que las pólizas de cheque contengan los datos necesarios para verificar y constatar la adecuada aplicación del recurso, incumpliendo con lo establecido en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, y el artículo 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FÍSICA A OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm. 36, Observación núm. 32 Durante la revisión de la obra que constituyó la muestra seleccionada se detectó que el municipio ejecutó la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, Cabecera Municipal", sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación aplicable, debido a que la obra fue adjudicada directamente, debiendo ser adjudicada por Invitación a tres personas. Lo anterior en incumplimiento a lo estipulado en los artículos 26, 30 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.	**05-023-038 Recomendación** Se recomienda al Ente Fiscalizado que en cada una de las obras que se determine su ejecución bajo la modalidad de contrato, se aplique el procedimiento de adjudicación con base en la normatividad establecida, prevista en los artículos 3, 26, 30, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas, artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado, artículo 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo, 74 fracción XXVI, y en los artículos 5 y 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**
	05-023-039 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, vigile que en lo sucesivo se aplique el procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento y Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas; informando a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su actuación.	**Subsiste y por lo tanto no solventa.** Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.

INFORME DETALLADO:	FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS) REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultado Núm.37, Observación núm. 33 Durante la revisión física de la aplicación del cemento correspondiente al Programa Fideicomiso de Infraestructura para los Estados, en el cual se aprobaron 500.00 toneladas de cemento; solamente se encontraron aplicadas 382.00 toneladas en la ejecución de 8 (ocho) obras en la fecha de la revisión física, realizada en el mes de julio de 2006, ubicándose en el almacén de la Presidencia las 118.00 toneladas restantes aun sin aplicar, correspondiendo a un monto de $188,800.00, observándose deficiente planeación en la asignación y aplicación del material mencionado.	**05-023-040 Recomendación** Se recomienda a la Administración Municipal realizar la aplicación de las 118.00 toneladas de cemento gris que se encuentran en bodega por un monto de $188,800.00, así mismo en lo sucesivo realizar la planeación, programación y presupuestación de las obras de acuerdo a los requerimientos que representen mayor prioridad, considerando las metas reales a ejecutar con el fin de que la adquisición de materiales se ajuste al volumen necesario para la ejecución de la obra, evitando así mantener en el almacén el material por tiempos prolongados; al respecto se realizará auditoría de seguimiento en el ejercicio 2006 con el fin de constatar la aplicación y la ejecución de metas realizadas con el volumen de cemento faltante de aplicar.	**Subsiste y por lo tanto no solventa,** se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento**.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS CON MOTIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005.

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	6	1	5	F.R.R.	5
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	9	-	-	-	9
Solicitud de Intervención del O.I.C.	6	0	6	O.I.C.	6
Solicitud de Aclaración	6	0	6	Rec.	6
Preventivas					
Recomendación	13	1	12	Rec.	12
TOTAL	**40**	**2**	**29**		**38**

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

Notas:

1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.

2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.